



Tipo de proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario-
Radicación.	:	11001310301920190053800

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 art. 317 del C. G. del P. y toda vez que el último movimiento del trámite de la referencia data del 28 de febrero de 2020, este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

Segundo. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiése.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados con el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P.

Cuarto. Sin condena en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>08/11/2021</u>	se	notifica la
presente	providencia	por	anotación EN <u>ESTADO</u>
No.	<u>200</u>		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			